

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de Estado.

PROTOCOLO.—Convenio relativo a la indemnización de accidentes del trabajo en la Agricultura, aprobado como proyecto de Convenio por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones en su III reunión celebrada en Ginebra desde el 25 de Octubre al 19 de Noviembre de 1921.—Página 994.

Ministerio de Fomento.

Ley aprobando y ratificando con fuerza de Ley, en todos sus efectos y retroactividad, el Decreto de 4 de Julio último, dando normas para la readmisión de los agentes ferroviarios despedidos por las Compañías. Página 995.

Otra ídem id. el Decreto de 6 de Mayo último, relativo a la constitución y funcionamiento del Comité ejecutivo del Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Página 995.

Gobierno de la República.

Presidencia.

Decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Estado quede encargada esta Presidencia de la Cartera de dicho Departamento.—Página 995.

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir, por gestión directa, Puestas en marcha Viel, con destino al servicio de Aviación militar.—Página 995.

Otro derogando, por lo que afecta al Cuerpo de Carabineros, el Decreto de 15 de Agosto de 1927, que dicta normas para el ingreso de Oficiales en dicho Cuerpo.—Página 995.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Cándido Pardo González.—Página 995.

Otro disponiendo pase a situación de primera reserva el General de división D. Manuel González Carrasco.—Página 996.

Otro ídem id. el General de brigada D. Manuel Llanos Medina.—Página 996.

Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. José Sánchez Ocaña y Beltrán. Página 996.

Otro nombrando General de la cuarta división orgánica, en plaza de superior categoría, al General de brigada D. Domingo Batet Mestres.—Página 996.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor D. Alejandro Angosto Palma. Páginas 996 y 997.

Otro nombrando Director de la Escuela Superior de Guerra al General de brigada D. Alejandro Angosto Palma. Página 997.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Nicolás Molero Lobo.—Página 997.

Otro nombrando General de la séptima brigada de Infantería al General de brigada D. Nicolás Molero Lobo. Página 997.

Otro ídem Jefe de Estado Mayor, en comisión, de la tercera Inspección general, en plaza de superior categoría, al Coronel de Estado Mayor D. Abilio Barbero Saldaña.—Página 997.

Ministerio de Hacienda.

Decreto ampliando hasta el 31 de Enero de 1932 el plazo concedido para el estampillado de billetes.—Página 997.

Ministerio de la Gobernación.

Decretos nombrando Comisarios de se-

gunda clase del Cuerpo de Vigilancia a D. José Martínez Barcieta y a D. Manuel de Robledo Pallol.—Página 997.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto reduciendo en 306 plazas la plantilla actual del Cuerpo técnico de Correos.—Página 998.

Gobierno de la República.

Presidencia.

Orden destinando a los Porteros que se indican a servir los cargos que se expresan.—Página 998.

Otra, circular, disponiendo se anuncie a concurso de antigüedad, entre Porteros mayores, la vacante que de la misma clase existe en el Ministerio de Estado.—Página 998.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Juzgado de primera instancia de Guernica a don Luis Rubido Diéguez.—Página 998.

Otra promoviendo en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso a D. Andrés León Pizar.—Página 998.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Chelva a D. Baltasar Rull Villar.—Página 998.

Otra nombrando Juez de primera instancia de entrada, y destinándole al Juzgado de primera instancia de Mora de Rubielos, a D. Aurelio Burgos Cruzado.—Páginas 998 y 999.

Otra desestimando instancia del Fiscal de la Audiencia de Pamplona.—Página 999.

Otra concediendo a D. Luis Delgado Molina la excedencia del cargo de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués.—Página 999.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo asistencias por ar-

tigüedad, a los sueldos que se indican, los Maestros del primer Escalafón que se mencionan.—Páginas 999 a 1005.

Ministerio de Fomento.

Orden resolviendo expediente promovido por D. Manuel López de Arenosa y Rodríguez, Auxiliar de Estadística del Instituto Español de Oceanografía.—Páginas 1005 y 1006.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes accediendo a la individualización de las casas y terrenos que se indican, hechas a favor de los señores que se mencionan.—Páginas 1006 a 1009.

Otras disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se expresa.—Página 1009.

Otra nombrando Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, de los Comités paritarios que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1010.

Otras disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera de los Comités paritarios que se indican.—Páginas 1010 y 1011.

Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría de la Audiencia de Tetuán.—Página 1011.

Idem id. la plaza de Vicesecretario del Tribunal Supremo.—Página 1011.

GUERRA.—Subsecretaría.—Relación de tarjetas y carteras militares de identidad entregadas y anuladas en los meses de Julio y Agosto último.—Página 1012.

HACIENDA.—Dirección general de la

Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1014.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de puertos.—Página 1015.

Concesiones.—Autorizando a doña Inés Riquelme para establecer un balneario en la playa de Santa Cristina, de Lloret de Mar (Gerona).—Página 1015.

Circuito Nacional de Firmes especiales.—Adjudicando a D. Florencio Lamiquiz Galdames, vecino de Baracaldo (Vizcaya), la subasta de las obras que se indican.—Página 1016.

ANEXO UNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE ESTADO

PROTOCOLO

Convenio relativo a la indemnización de accidentes del trabajo en la agricultura, aprobado como proyecto de Convenio por la Conferencia internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones en su III Reunión celebrada en Ginebra desde el 25 de Octubre al 19 de Noviembre de 1921.

La Conferencia general del Organismo internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad, en su tercera reunión, el 25 de Octubre de 1921,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la protección de los trabajadores agrícolas contra los accidentes, cuestión comprendida en el cuarto punto del orden del día de la reunión; y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan forma de proyecto de Convenio internacional,

Adopta el siguiente proyecto de Convenio, que se someterá a la ratificación de los Miembros del Organismo internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Parte XIII del Tratado de Versalles y de las Partes correspondientes de los otros Tratados de paz:

Artículo 1.º Todo Miembro del Organismo internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a extender a todos los asalariados agrícolas el beneficio de las Leyes y Reglamentos que tengan por objeto indemnizar a las víctimas de accidentes sobrevenidos por el hecho

del trabajo o con ocasión del mismo.

Artículo 2.º Las ratificaciones oficiales del presente Convenio, en las condiciones determinadas en la Parte XIII del Tratado de Versalles y en las Partes correspondientes de los otros Tratados de Paz, serán comunicadas al Secretario general de la Sociedad de las Naciones y registradas por él.

Artículo 3.º El presente Convenio entrará en vigor tan pronto como las ratificaciones de dos Miembros del Organismo internacional del Trabajo hayan sido registradas por el Secretario general.

No obligará sino a los Miembros cuya ratificación haya sido registrada por la Secretaría.

En lo sucesivo, el presente Convenio entrará en vigor para cada Miembro en la fecha en que su ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

Artículo 4.º Tan pronto como las ratificaciones de dos Miembros del Organismo internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario general de la Sociedad de las Naciones notificará el hecho a todos los Miembros del Organismo internacional del Trabajo. Igualmente les notificará el registro de las ratificaciones que le fueron comunicadas posteriormente por los demás Miembros del Organismo.

Artículo 5.º A reserva de las disposiciones del artículo 3.º, todo Miembro que ratifique el presente Convenio se obliga a aplicar las disposiciones del artículo 1.º, lo más tarde, el 1.º de Enero de 1924, y a tomar las medidas necesarias para hacer efectivas dichas disposiciones.

Artículo 6.º Todo Miembro del Organismo internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a aplicarlo a sus Colonias, Posesio-

nes y Protectorados, con arreglo a las disposiciones del artículo 421 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los otros Tratados de Paz.

Artículo 7.º Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá denunciarlo al expirar un periodo de diez años desde la fecha de la entrada en vigor inicial del Convenio, mediante una declaración comunicada al Secretario general de la Sociedad de las Naciones y registrada por él. La denuncia no surtirá efectos hasta un año después de haber sido registrada por la Secretaría.

Artículo 8.º El Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia general una Memoria sobre la aplicación del presente Convenio, y resolverá si procede incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicho Convenio.

Artículo 9.º Los textos francés e inglés del presente Convenio serán igualmente auténticos.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado por España y la ratificación depositada en Ginebra el 1.º del pasado mes.

Este Convenio ha sido también ratificado por los países siguientes en las fechas que a continuación se indican:

Alemania, 6 de Junio de 1925.
Gran Bretaña, 6 de Agosto de 1923.
Bulgaria, 6 de Marzo de 1925.
Chile, 15 de Septiembre de 1925.
Dinamarca, 26 de Febrero de 1923.
Estonia, 8 de Septiembre de 1922.
Francia, 4 de Abril de 1928.
Italia, 1.º de Septiembre de 1930.
Estado Libre de Irlanda, 17 de Junio de 1924.

Letonia, 29 de Noviembre de 1929.
Luxemburgo, 16 de Abril de 1928.
Países Bajos, 20 de Agosto de 1926.
Polonia, 21 de Junio de 1924.
Suecia, 27 de Noviembre de 1923.

MINISTERIO DE FOMENTO

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba y ratifica con fuerza de ley, en todos sus efectos y retroactividad, el Decreto de 4 de Julio último, dictado por el Gobierno provisional de la República a propuesta del Ministerio de Fomento, dando normas para la readmisión de los agentes ferroviarios despedidos por las Compañías a consecuencia de su interveñción en las pasadas huelgas ferroviarias de carácter social, resultando sacrificados aquéllos por la defensa de ideales mantenidos en bien de la colectividad, y reconociéndoles para derechos pasivos el tiempo que hayan permanecido fuera de las mismas.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba y ratifica con fuerza de ley, en todos sus efectos y retroactividad, el Decreto de 6 de Mayo último, dictado por el Gobierno provisional de la República a propuesta del Ministerio de Fomento, derogando el Real decreto número 2.549, de 21 de Noviembre de 1930, relativo a la constitución y funciona-

miento del Comité ejecutivo del Circuito Nacional de Firms Especiales.

Se constituye una Comisión, integrada por el Presidente, Vicepresidente, Director técnico y Secretario, para que en término de un mes redacte el nuevo Reglamento, que someterá a la aprobación del Ministro; y otra, que integrarán los mismos señores, para tramitar y resolver los expedientes en curso.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Estado quede encargada esta Presidencia de la Cartera de dicho Departamento, continuando en vigor la delegación del despacho, acuerdo y firma que existe en el mismo a favor del Subsecretario de Estado, por disposición de 22 de Abril de 1930.

Dado en Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, en vista de lo informado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se ad-

quieran, por gestión directa, Puestas en marcha Viet, siendo cargo su importe de 143.176,25 pesetas a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

El Decreto de 15 de Agosto de 1927 modificó las normas para el ingreso de Oficiales en los Cuerpos de Guardia civil y Carabineros y habiendo sido derogado aquél por lo que afecta a la Guardia civil, no parece lógico que siendo la misma legislación la que ha regulado siempre los ingresos de dichos Oficiales en ambos Institutos sea excluido el último de los citados Cuerpos de la derogación establecida por el Decreto de 26 de Agosto último de las indicadas normas; en su virtud y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Queda derogado, por lo que afecta al Cuerpo de Carabineros, el Decreto de 15 de Agosto de 1927, que dicta normas para el ingreso de Oficiales en el expresado Cuerpo, el que se regulará a partir de esta fecha por las reglas que establece la Orden circular de 2 de Julio de 1925.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Cándido Pardo González, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, don Cándido Pardo González, con la antigüedad del día 31 de Julio de 1923, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Octubre último, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Pasa a situación de primera reserva el General de división D. Manuel González Carrasco, en la que percibirá los 70 centésimos del sueldo señalado actualmente para los de activo, según se preceptúa en el apartado d), "Situación de Generales, Jefes y Oficiales" de la base 8.ª de la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra.

MANUEL AZAÑA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Octubre último, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Pasa a situación de primera reserva el General de brigada D. Manuel Llanos Medina, en la que percibirá los 75 centésimos del sueldo señalado actualmente para los de activo, según se preceptúa en el apartado d), "Situación de Generales, Jefes y Oficiales", de la base 8.ª de la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra.

MANUEL AZAÑA

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada, número 2 de la escala de su clase, D. José Sánchez Ocaña y Beltrán, el Gobierno de la República le promueve al empleo de General de división, con antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Manuel González Carrasco.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

Servicios y circunstancias del General de brigada D. José Sánchez Ocaña y Beltrán.

Nació el día 27 de Septiembre de 1874.

Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, en 28 de Agosto de 1891, y en la Academia de Caballería, como alumno, en 1.º de Julio de 1893, siendo promovido al empleo de Alférez-alumno el 18 de Julio de 1894; a Segundo teniente de dicha Arma, en 13 de Febrero de 1895; ascendió a Primer teniente en 25 de Febrero de 1897, y en 27 de Agosto de

1902 ingresó en el Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con el empleo de Capitán, por terminación de estudios. Ascendió a Comandante en 31 de Julio de 1912; a Teniente coronel, en 30 de Agosto de 1919, y a Coronel, en 31 de Enero de 1922; siendo promovido al empleo de General de brigada en 1.º de Octubre de 1925.

Sirvió de Segundo teniente en los Regimientos de Cazadores de Castillejos, Cazadores de Sesma y Cazadores de Tetuán; de Teniente, como alumno, en la Escuela Superior de Guerra; de Capitán, en la Capitanía general de la Tercera región, en la Dirección General de Cría Caballar y Remonta y en la Escuela Superior de Guerra, como Profesor auxiliar; de Comandante, en la Escuela Superior de Guerra; de Teniente coronel, Jefe de Estado Mayor de la Zona de Tetuán, Jefe de Estado Mayor de la primera División de Caballería; de Coronel, como Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Melilla y de General de brigada, como Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la tercera Región, Jefe de Sección del Ministerio del Ejército y Director de la Escuela Superior de Guerra.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en el empleo de General de brigada, la de Presidente de la Junta para el estudio y reforma en la organización y plan de estudios de la Escuela de Estudios Superiores Militares, Academia General Militar y especiales de las Armas y Cuerpos del Ejército.

Tomó parte en la campaña de África (Zona de Tetuán), en los empleos de Teniente coronel y Coronel, habiendo alcanzado, por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes: empleos de Coronel y General de brigada, Medalla Militar, Cruz de segunda clase de María Cristina, tres cruces del Mérito Militar, rojas, de segunda clase; una de la misma Orden y distintivo, de tercera clase, y otra del Mérito Naval, roja, de tercera clase; Medalla de Marruecos.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Una cruz del Mérito Militar, blanca, de primera clase; tres de segunda clase, de la misma Orden y distintivo, una de ellas pensionada.

Medallas de Zaragoza y de Reconocimiento francesa.

Es Comendador de la Orden civil de Isabel la Católica.

Cuenta cuarenta años, dos meses y quince días de efectivos servicios; de ellos, treinta y siete años, tres meses y vinticinco días de la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la cuarta División orgánica, en plaza de superior categoría, al General de brigada D. Domingo Batet Mestres, cesando en el mando de la séptima brigada de Infantería.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra.

MANUEL AZAÑA

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Alejandro Angosto Palma, número 1 de la escala de su clase,

El Gobierno de la República le promueve al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso a General de división de D. José Sánchez-Ocaña y Beltrán.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra.

MANUEL AZAÑA

Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Alejandro Angosto Palma.

Nació el día 26 de Agosto de 1870.

Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general Militar en 31 de Agosto de 1886, siendo promovido al empleo de Alférez-alumno de Caballería en 13 de Julio de 1889; a segundo Teniente, en 21 de Marzo de 1890; a primer Teniente, en 1.º de Octubre de 1892; a Capitán, en 31 de Julio de 1897; a Capitán de Estado Mayor, en 27 de Agosto de 1902; a Comandante, en 2 de Octubre de 1909; a Teniente coronel, en 28 de Noviembre de 1917, y a Coronel, en 3 de Septiembre de 1925.

Sirvió de segundo Teniente en los regimientos de Dragones de Lusitania y Montesa; de primer Teniente, en la Escuela Superior de Guerra, como alumno, en el escuadrón del regimiento de Tetuán, expedicionario a Cuba, y en el regimiento de Caballería del Príncipe; de Capitán, en la Escuela Superior de Guerra, como alumno y como Profesor auxiliar; de Comandante, en la Escuela Superior de Guerra, como Profesor, en la segunda brigada de la sexta División, como Jefe de Estado Mayor; de Teniente coronel, en la Escuela Superior de Guerra, y de Coronel, como Jefe de Estudios de la Escuela de Estudios Superiores militares y como Jefe de Estado Mayor, en plaza de superior categoría, en la tercera Inspección general del Ejército.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones de servicio.

Ha tomado parte en la campaña de Cuba, de Teniente, habiendo alcanzado, por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes:

Empleo de Capitán, dos cruces de primera clase del Mérito Militar, rojas, una de ellas pensionada, y medalla de la Campaña de Cuba.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces de segunda clase del Mérito Militar, blancas, una de ellas pensionada, y cruz y placa de San Hermenegildo.

Cuenta cuarenta y cinco años y dos meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y dos años y cuatro meses de Oficial; hace el número 1 de la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Director de la Escuela Superior de Guerra al General de brigada D. Alejandro Angosto Palma.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Nicolás Molero Lobo, el Gobierno de la República le promueve al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 29 de Julio último, en la vacante producida por fallecimiento de D. Antonio Jáudenes Nestares.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Nicolás Molero Lobo.

Nació el día 6 de Diciembre de 1870.

Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, en 30 de Agosto de 1889, siendo promovido al empleo de Alumno-alférez de Infantería en 9 de Julio de 1892; al de segundo Teniente, en 9 de Marzo de 1893; a primer Teniente, en 5 de Abril de 1895; a Capitán, en 31 de Mayo de 1897; a Comandante, en 25 de Octubre de 1910; a Teniente coronel, en 13 de Agosto de 1917, y a Coronel, en 21 de Septiembre de 1922.

Sirvió: de segundo Teniente, en el regimiento de Infantería Wad-Rás, número 50; de primer Teniente, en el regimiento de Alfonso XIII y en el batallón de Antequera peninsular, número 9; de Capitán, en el Cuadro eventual de la isla de Cuba, Zonas de Reclutamiento de Zafra y Madrid y regimiento de Infantería Asturias; de Comandante, como Juez instructor de la primera Región, en el regimiento de Infantería Asturias, Cuadro para eventualidades del servicio de Larache y regimiento Wad-Rás, núm. 50; de Teniente coronel, en la Caja de Reclutamiento de Villanueva de la Serena, regimiento de Infantería América, número 14, y Gobierno militar de Barcelona; y de Coronel, como Sargento mayor de la plaza de Burgos, regimiento de Infantería de Reserva, número 33; regimiento de Infantería

Alcántara, número 58, refundido en el 34 de Infantería, que actualmente manda.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de Teniente y Capitán, y en la de Africa, territorios de Melilla y Larache, en los empleos de segundo Teniente y Comandante; habiendo alcanzado, por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes:

Empleo de Capitán; cuatro cruces de primera clase del Mérito Militar, rojas; una cruz de María Cristina, de segunda clase; Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces de primera clase del Mérito Militar, blancas; cruz y placa de San Hermenegildo, Medallas de Zaragoza y Puente Sampayo.

Cuenta cuarenta y dos años y dos meses de efectivos servicios, de ellos treinta y nueve años y cuatro meses de Oficial; hace el número 1 de la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la séptima brigada de Infantería al General de brigada D. Nicolás Molero Lobo.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Jefe de Estado Mayor, en comisión, de la tercera Inspección general, en plaza de superior categoría, al Coronel de Estado Mayor D. Abilio Barbero Saldaña.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Aun habiéndose realizado sin interrupción el estampillado de billetes del Banco de España dentro del plazo que se amplió por Decreto de 4 de Septiembre último, existe todavía sin estampillar una cantidad considerable de billetes, por lo cual, y atendiendo peticiones formuladas, procede establecer una nueva prórroga.

Por lo expuesto, el Presidente del Gobierno de la República, de acuer-

do con éste y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo 1.º El plazo señalado para las operaciones de estampillado de billetes del Banco de España se amplía hasta el 31 de Enero de 1932.

Artículo 2.º Se prorroga hasta el 15 del mismo mes el cumplimiento de la obligación impuesta al Banco de España, de entregar en sus pagos billetes provistos de la correspondiente estampilla.

Artículo 3.º La fecha señalada por el Decreto de 4 de Septiembre último, relativa a la admisión por las oficinas públicas de los billetes sin estampillar, se amplía hasta el 20 del propio mes de Enero próximo.

Dado en Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República y con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en vacante producida por jubilación de D. Francisco Salanova Berceiro, y con la antigüedad de 24 de Septiembre último, a D. José Martínez Barceila, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Como Presidente del Gobierno de la República y con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en vacante producida por jubilación de D. Antonio Aznar Sancho, y con la antigüedad de 2 de Octubre próximo pasado, a D. Manuel de Robledo Pallol, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**DECRETO**

Mientras los servicios de Correos adolecen globalmente de una aguda escasez de personal, el Cuerpo técnico, que acumula tareas secundarias sin ningún carácter de tecnicidad, ha adquirido excesivo desarrollo, con mengua de la eficacia de su función propia y daño para los intereses tanto públicos como de los mismos funcionarios.

Es preciso reducir el Cuerpo técnico, en número y en misión, a sus verdaderos límites, y al mismo tiempo constituir un Cuerpo auxiliar, llamado a recoger los cometidos que el Cuerpo técnico abandone por serle impropios y a resolver con eficacia y adecuación el problema de la carencia de brazos.

Como no es posible improvisar auxiliares aptos en número bastante y una inyección en masa de personal prácticamente impreparado desorganizaría los servicios, la medida expresada ha de llevarse a cabo gradualmente.

Para iniciarla, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Comunicaciones, decreta:

Artículo 1.º Se reduce en 306 plazas la plantilla actual del Cuerpo técnico de Correos.

Artículo 2.º La citada reducción se ejecutará con arreglo a las siguientes normas:

A) En un plazo de quince días, contados desde la inserción de este Decreto en la GACETA DE MADRID, los funcionarios técnicos de Correos podrán solicitar la jubilación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 28 de Octubre del año actual.

B) Si el número de jubilaciones solicitadas no alcanzare a cubrir las reducciones que se decretan, serán declarados excedentes forzosos tantos funcionarios como sean precisos para completar las 306 plazas amortizadas. Los funcionarios excedentes forzosos tendrán los derechos que define el mencionado Decreto de 28 de Octubre del corriente año.

Artículo 3.º Se faculta al Ministro de Comunicaciones para dictar cuantas medidas conduzcan al mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA**PRESIDENCIA****ORDEN**

Excmo. Sr.: Terminado el plazo que fijó la Orden de esta Presidencia de 26 del pasado Octubre, por la que se anunciaba la provisión, por concurso de varias plazas de Portero Mayor, vacantes en Centros de esta capital,

Esta Presidencia ha dispuesto sea destinado en concepto de voluntario al Ministerio de Economía, Nicolás Louzán Agra, que sirve en el Ministerio de Estado y en concepto de forzoso Francisco López Araque, a la Presidencia del Consejo de Ministros, y Juan Mancheño Romero a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, que sirven respectivamente en la Escuela de Veterinaria de Madrid y la Oficina de Correos de Bobadilla (Málaga).

De Orden presidencial lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de Estado, Hacienda y Economía Nacional y Ordenador de Pagos de Hacienda por obligaciones de esta Presidencia.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Presidencia ha dispuesto se anuncie a concurso de antigüedad entre Porteros Mayores la vacante que de la misma clase existe en el Ministerio de Estado.

Los solicitantes elevarán sus instancias, por conducto reglamentario, a esta Presidencia y se señala un plazo de ocho días para la admisión de las mismas, a contar de la inserción de esta Orden en la GACETA.

De Orden presidencial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Noviembre de 1931.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señor Ministro de...

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Excmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia de Guernica, de ascenso, en la provincia de Vizcaya, vacante por defunción de D. Jorge Candeira, a D. Luis Rubido Diéguez, Juez de primera instancia de ascenso, electo, del de Coria.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Este Ministerio acuerda promover en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso en la vacante producida por defunción de D. Jorge Candeira, a D. Andrés León Pizarro, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el Juzgado de Chelva, y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría, destinándole a servir el Juzgado de Coria, de ascenso en esa provincia, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Luis Rubido.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Este Ministerio acuerda trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Chelva, de entrada, en esa provincia, vacante por promoción de D. Andrés León, a D. Baltasar Rull Villar, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Mora de Rubielos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia, de entrada, vacante por promoción de D. Angel León, a D. Aurelio Burgos Cruzado, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente, que ha solicitado su reintegro y obtenido informe favorable para ello, destinándole a servir el Juzgado de primera instancia de Mora de Rubielos, de entrada, en la provincia de Teruel, vacante por traslación de D. Baltasar Rull.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Fiscal general de la República ha elevado a este Ministerio en 28 del pasado mes de Octubre el Fiscal de la Audiencia de Pamplona, en la que solicita se restablezca la plaza de Abogado fiscal de dicha Audiencia, suprimida por Decreto de 18 de Agosto último:

Considerando que dicha petición es análoga a la formulada por el Fiscal de la Audiencia de Albacete en instancia fecha 9 de Octubre próximo pasado, que fué desestimada por Orden de 30 de dicho mes (GACETA de 8 del corriente),

Este Ministerio, fundándose en los considerandos de la citada Orden, que son de aplicación al presente caso, ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis Delgado Molina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de Julio de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia del cargo de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Orden ministerial de 3 de los corrientes (GACETA del 6), disponiendo se otorguen al ascenso por antigüedad tanto los sueldos correspondientes a las 7.000 Escuelas nacionales de Primera enseñanza creadas en virtud del Decreto de 23 de Junio y Ley de 22 de Octubre último, así como sus resultados,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan por antigüedad a los sueldos que a continuación se indican, con efectos de 1.º de Septiembre del corriente año, los siguientes Maestros del primer escalafón:

A) A 8.000 pesetas anuales, primera categoría.

Desde el número 156 del escalafón de 1929, D. Ramón Martínez Suárez, hasta el 158, D. Francisco Isamart Coromin, ambos inclusive.

Desde el número 160, D. José María Bruño Masip, hasta el 185, D. Juan Delcós y Dols.

Desde el número 187, D. Pedro Dominiciano García, hasta el 191, D. Manuel Barraca Melero.

Desde el número 193, D. Manuel Martín García, hasta el 208, D. Gabino Rodríguez Alvarez.

Desde el número 210, D. Mario González Rivas, hasta el 216, D. Rafael Escolar Roldán.

Desde el número 218, D. Felipe Vicente Vicente, hasta el 231, D. Antonio Gómez Pérez.

Desde el número 233, D. Fernando Millán Maestre, hasta el 234, D. Angel Rodríguez Zea.

Desde el número 236, D. Pablo Estremiana Abalos, hasta el 237, D. Francisco González Gálvez.

Total, 75.

B) A 7.000 pesetas anuales, categoría segunda.

Desde el número 399 del escalafón de 1929, D. Santiago Fernández Lorenzo, hasta el 412, D. Damián Ricart Lafont, ambos inclusive.

Desde el número 414, D. Francisco Fernández del Castillo, hasta el 419, D. Ceferino Ojeda Angulo.

Desde el número 421, D. José María Andreu Reñé, hasta el 433, D. Rafael Espinosa de Arcos.

Desde el número 435, D. Adelardo Mora y Trigo, hasta el 442, D. Luis Piédrola Parera, y el 444, D. Pedro Salvador Córmenzana.

Desde el número 446, D. Plácido de Vargas Corpas, hasta el 454, D. Isidro Almazán Francos.

Desde el número 456, D. José Galleta Llobet, hasta el 457, D. Manuel Alpáñez Adrián.

Desde el número 461, D. Eloy Mundi Domínguez, hasta el 472, D. Agustín López Llamas.

Desde el número 474, D. José Pastor García, hasta el 478, D. Joaquín Canet Gómez.

Desde el número 481, D. José Jorge Olivares, hasta el 485, D. Miguel Martínez Requena.

Desde el número 487, D. Teodomiro Camacho Ruiz, hasta el 496, D. José Jalón Carrasco, y el 498, D. Modesto Sánchez Gómez.

Desde el número 500, D. Francisco Batllori Lorenzo, hasta el 511, D. Juan Carretero Sánchez.

Desde el número 513, D. Alfredo Alesón Hernáez, hasta el 521, D. Claudio Manuel Gómez, y el 523, D. Julio Gelart Torres.

Desde el número 525, D. Juan Paredial Faciabén, hasta el 529, D. José Barranco Carretero.

Desde el número 531, D. Carlos Mendoza Márquez, hasta el 543, D. Julián Bañuelos Campillo, y el 544, don Ramón Delgado García.

Desde el número 548, D. Mateo Ranz Huerta, hasta el 553, D. José Alcalde López.

Desde el número 556, D. Félix Ortún y Puente, hasta el 557, D. Torcuato Gómez Blanco.

Desde el número 559, D. Vicente Martínez Sánchez, hasta el 565, don Constantino Gómez de S. y Robres.

Desde el número 567, D. Antonio Ferrer y Fanals, hasta el 575, D. Francisco J. Gloria, y el 577, D. Juan Avilés Cárdenas.

Desde el número 579, D. Domingo Labajo Rodríguez, hasta el 582, don Juan Esteban Alvarez.

Desde el número 584, D. Constantino Barrayd Pasant, hasta el 595, don Rafael Delgado Sanz.

Desde el número 597, D. Antonio Prior Delgado, hasta el 600, D. Antonio García Quintana.

Desde el número 604, D. Eduardo Martínez Gracia, hasta el 607, D. Francisco López Prados.

Desde el número 614, D. Sebastián Fuentes Aguilera, hasta el 615, don Francisco Sendón Suárez.

Desde el número 617, D. Manuel Gómez del Rosal, hasta el 618, D. Del-fin Bericat Abadía.

Desde el número 620, D. Joaquín Vázquez de la Paz, hasta el 621, don Francisco Soler Fornas.

Desde el número 623, D. Francisco Parra Rojo, hasta el 626, D. Jesús Rasero Monzón.

Desde el número 645, D. Jacinto Villatoro Martín, hasta el 650, D. Emilio Castelló Rodríguez.

El número 653, D. Gabriel Almecija Castillo.

Desde el número 655, D. Sidonio Inchauspe, hasta el 656, D. Francisco Esteban y Esteban.

Desde el número 659, D. Eduardo Pajares, hasta el 660, D. Félix Gil.

Desde el número 662, D. Santos Palacián López, hasta el 666, D. Joaquín Panadés.

Desde el número 668, D. Víctor Cuenca de las Heras, hasta el 669, don Benito España.

Desde el número 673, D. Cecilio Carriero Pérez, hasta el 678, D. Manuel López Ruiz.

Desde el número 680, D. Antonio Monzón, hasta el 684, D. Emilio Vives.

El número 686, D. Bartolomé Pastor.

Desde el número 689, D. Manuel López Gutiérrez, hasta el 691, D. Ignacio Más.

Desde el número 693, D. José Rodríguez, hasta el 695, D. Francisco Sánchez Sánchez.

Desde el número 697, D. Fructuoso Elías Martínez, hasta el 698, D. Víctor Sagredo Sancho.

Desde el número 700, D. Enrique Martín Ramírez, hasta el 702, D. Francisco Godoy.

El número 704, D. Juan Encinar.

Desde el número 706, D. Jacinto Villar, hasta el 720, D. Valentín Ferrero.

El número 722, D. Juan José Dols.

El número 726, D. Juan Alcaraz.

Desde el número 729, D. Juan Díaz Gómez, hasta el 730, D. Pedro García Sánchez.

Desde el número 732, D. Juan de la Cruz Díaz Ruiz, hasta el 734, D. Enrique Esteban Retiro.

Total, 250.

C) A 5.000 pesetas anuales, tercera categoría.

Desde el número 919 del Escalafón de 1929, D. Victorio Montes, hasta el 920, D. Celedonio Villa.

Desde el número 922, D. Jesús Ruiz de la Fuente, hasta el 928, D. Sixto Arpide.

Desde el número 930, D. Saturnino Soria, hasta el 976, D. Salvador Zorita.

Desde el número 978, D. Joaquín Ruz Aranda, hasta el 984, D. Guillermo Vigo.

El número 986, D. Antonio López Zumaquero.

Desde el número 989, D. Baldomero Olivencia, hasta el 994, D. Feliciano Pla.

Desde el número 996, D. Gonzalo Orcajo, hasta el 997, D. Benito García Pardo.

Desde el número 999, D. Eulogio Gómez, hasta el 1.009, D. Antonio Illera.

El número 1.011, D. Antonio Montoliú Górriz.

Desde el número 1.013, D. Juan Manuel Sánchez, hasta el 1.016, D. Lucas A. Rodríguez.

Desde el número 1.018, D. Félix Calvo Pérez, hasta el 1.024, D. Cipriano Muñoz.

Desde el número 1.027, D. Juan M. Rodríguez, hasta el 1.040, D. Francisco Escudero.

Desde el número 1.042, D. Antonio Rincón, hasta el 1.044, D. Cristóbal Rojo.

El número 1.046, D. Juan Segovia.

Desde el número 1.048, D. Mariano Alonso, hasta el 1.059, D. Recarelo Medina y Medina.

Desde el número 1.060, D. Antonio Flores, hasta el 1.072, D. Jaime Arroyo. El número 1.074, D. Luis Galiano.

El número 1.075, D. Juan Maldonado.

Desde el número 1.077, D. José Llorente, hasta el 1.078, D. Cándido Priego.

Desde el número 1.080, D. Mariano Madrigal, hasta el 1.089, D. Enrique Grau.

Desde el número 1.092, D. Luis de la Cruz Tolentino, hasta el 1.103, don Manuel Corchero.

Desde el número 1.105, D. Rómulo González, hasta el 1.131, D. Herminio González.

El número 1.133, D. Manuel Godoy.

Desde el número 1.135, D. Antonio Casas, hasta el 1.137, D. Camilo Gandel.

Desde el número 1.139, D. Adolfo Sáez, hasta el 1.143, D. Esteban Sánchez.

Desde el número 1.145, D. José María Carrión, hasta el 1.197, D. Rafael Vicente Pardos.

Desde el número 1.216, D. Ramón Gómez García, hasta el 1.229, D. Demetrio Barrera González.

Desde el número 1.231, D. Diego Fernández Moreda y Pérez, hasta el 1.243, D. Benito Emilio Fairen.

Desde el número 1.245, D. Francisco Ruiz Guiraum, hasta el 1.250, don Leandro Gómez Sobrino.

Desde el número 1.253, D. Laureano Sáinz Rasines Pereda, hasta el número 1.260, D. Bernardino Ruiz de Zárate Laca.

Desde el número 1.263, D. Antonio

González Martín, hasta el 1.275, don Francisco Paula Navarro Blasco.

Incluido el número 1.267 bis, don Francisco Gómez Molina.

Desde el número 1.277, D. Leoncio Moreno Sánchez, hasta el 1.282, don Eugenio Moreno Rodríguez.

Desde el número 1.284, D. Félix Vallejo González, hasta el 1.295, D. Juan Bernia Llácer.

Desde el número 1.297, D. Antonio González Pérez, hasta el 1.311, D. José María Ríos Martín.

Desde el número 1.313, D. Francisco García Carrera, hasta el 1.328, D. Rafael Rodríguez Cano.

Desde el número 1.330, D. José María Pérez Calabuig, hasta el 1.355, D. Emilio Nieto Muro.

Los números 1.357 y 1.358, D. Francisco Bravo Millán y D. Francisco D. Climent Pastor.

Desde el número 1.360, D. Angel Valdevira Campos, hasta el 1.365, D. José Almeida Soto de Zaldivar.

Desde el número 1.367, D. Arturo López Núñez, hasta el 1.464, D. Pedro Pino López.

Desde el número 1.466, D. Francisco de P. Mundi, hasta el 1.470, D. Juan del Río Martín.

Desde el número 1.472, D. Conrado Prat Fábregas, hasta el número 1.494, D. Benigno Martínez Rodríguez.

Desde el número 1.496, D. Marcelo Gago Rodríguez, hasta el 1.500, D. José Marqués Latorre.

Desde el número 1.502, D. Tomás Mayoral Lucía, hasta el 1.523, D. Anacleto Moliner Serrano.

Desde el número 1.525, D. Victorino García López Navas, hasta el 1.545, don Eduardo Vázquez Castro.

Desde el número 1.547, D. Aurelio Marcelino Rey García, hasta el 1.577, D. Rafael Castrillo Martínez.

Desde el número 1.579, D. Antonio Ortega Campos, hasta el 1.607, D. Juan Bautista Tárrida.

Total, 625.

D) A 5.000 pesetas anuales, cuarta categoría.

Desde el número 1.608, D. Manuel Cantorell, hasta el 1.610, D. Luis Barrón Hernández.

Desde el número 1.612, D. Juan Simón Agulló, hasta el 1.637, D. Maximino Beriain Goyenechea.

Desde el número 1.639, D. Esteban Amigó Rojals, hasta el 1.705, D. Constantino Ibáñez Rojo.

Desde el número 1.707, D. Fortunato D. Pérez de Albéniz, hasta el 1.727, D. Manuel Molina Pozo.

Desde el número 1.729, D. Manuel Enover Ruiz, hasta el 1.756, D. José María Moya Dombriz.

Desde el número 1.758, D. Juan Sánchez López, hasta el 1.764, D. Andrés Ferrer Ginard.

Desde el número 1.766, D. Francisco Salas Janer, hasta el 1.829, D. Francisco Guerra Díaz.

Desde el número 1.831, D. Trifón Gómez Velasco, hasta el 1.850, D. Agustín Sin Pueyo.

Desde el número 1.852, D. Ernesto Pérez Delgado, hasta el 1.864, D. Federico Juan Segarra Grau.

Desde el número 1.865, D. Francisco Maseda del Peso, hasta el 1.894, D. Camilo Salsench y Llovera.

Desde el número 1.896, D. Juan Alamo Palazuelos, hasta el 1.938, D. Antonio Roselló Ridaura.

Desde el número 1.940, D. Santiago Rafael Cervera Sáez, hasta el 1.956, D. Antonio Mañas Asensio.

Los números 1.958 y 1.959, D. Rafael Colóm y Póns y D. José Delgado Marrero.

Desde el número 1.960, D. Feliciano Moncholí Aliaga, hasta el 1.992, D. Luis Pereiro González.

Desde el número 1.995, D. Alejandro Montero Román, hasta el 2.016, D. Vicente Cabello Catalán.

El reingresado, D. Simeón Royo Perales, número 2.016 bis.

Los números 2.018 y 2.019, D. Félix Terreros Terreros y D. Florentino Tolosa Bureba.

Desde el número 2.021, D. Manuel González Núñez, hasta el 2.036, don José Novales Buisán.

Desde el número 2.068, D. José Sáez Alonso, hasta el 2.077, D. Maximino Soutelo Vázquez.

Desde el número 2.078, D. Eduardo Gómez Bargo, hasta el 2.138, D. Adolfo Vega y Ruiz.

Desde el 2.139, D. Benito Velasco Martín, hasta el 2.150, D. Fernando López Molina.

Desde el número 2.152, D. Gerardo Ramírez Sánchez, hasta el 2.173, don Baldomero Piñeiro Pena.

Desde el número 2.175, D. Vicente Astor Nadal, hasta el 2.178, D. Segismundo del Bosque Pablo.

El número 2.180, D. José Ramón Moure Lamas.

El número 2.182, D. Ramón García Manzano.

Desde el número 2.185, D. Pedro López Gallardo, hasta el 2.188, D. Miguel Aguinar.

Desde el número 2.190, D. Ramón Ballesteros Curiel, hasta el 2.193, don Roque Górritz.

Desde el número 2.195, D. Ildefonso Romero, hasta el 2.222, D. Pedro Jesús Mateo Serrano.

Desde el número 2.224, D. Antonio

Domínguez Martín, hasta el 2.247, don Alberto Casas Campo.

Desde el número 2.249, D. Ramón Cluet Santiveri, hasta el 2.278, D. Ambrosio Navarro.

El número 2.278 bis, D. Rudesindo Ayuda Carbó.

Desde el número 2.279, D. Leandro F. de Castro, hasta el 2.282, D. Manuel Luque de la Torre.

Desde el número 2.283, D. Vicente Robira Cardete, hasta el 2.300, don José María Rodríguez Santeiro.

Desde el número 2.302, D. Pablo S. Alcolea, hasta el 2.409, D. Román Gómez Prieto, y el 2.409 bis, D. Celedonio García Prieto.

Desde el número 2.410, D. Julián Campo Zurita, hasta el 2.461, D. Mariano Santos Martín; el 2.461 bis, don José Broca Ramón, y los números 2.462 y 2.463, D. Gregorio Yáñez Vega y D. Maximino Pintor Benítez.

Desde el número 2.465, D. Eloy Rubio Rubio, hasta el 2.559, D. Ernesto Soliva Rosés, y el 2.559 bis, D. Rafael Pardos Traiz.

Desde el número 2.560, D. Rafael Muriel Sánchez, hasta el 2.589, D. Juan Albiñana.

Desde el número 2.591, D. José García Belenchón, hasta el 2.599, D. Benigno Domingo Llorente.

Desde el número 2.601, D. Honorio Galilea, hasta el 2.604, D. José Salvador Fernández.

Desde el número 2.606, D. Alberto Valenciano, hasta el número 2.611, D. Marciano Monescillo.

Desde el número 2.613, D. Francisco J. López, hasta el 2.622, D. Pedro J. Horach.

Desde el número 2.624, D. Camilo Penalba, hasta el 2.680, D. Alberto Trias.

Desde el número 2.682, D. Máximo Álvarez Soriano, hasta el 2.759, don Juan Blanco.

Desde el número 2.760, D. Joaquín Morato, hasta el 2.888, D. Manuel Peñalver Nofuentes.

Total, 1.222.

E) *A 4.000 pesetas anuales, quinta categoría.*

Desde el número 2.889, D. José Sousa, hasta el 2.906, D. Joaquín Ruiz Aguilar.

Desde el número 2.908, D. José Casado Galindo, hasta el 2.929, D. Francisco Carbonell Albers.

Desde el número 2.931, D. Salvador Montesinos Montesinos, hasta el 2.976, D. Antonio Cibrieiro Castelo.

Desde el número 2.978, D. Francisco González Díaz, hasta el 2.990, don José Crespo Mella.

Desde el número 2.992, D. Eloy Llanos Fernández, hasta el 3.122, D. Manuel Palop Marín, y el 3.122 bis, don José Vallhonestá.

Desde el número 3.123, D. José Daniel Rodríguez Hernández, hasta e 3.128, D. Juan Covas Capó.

Desde el número 3.129, D. Guillermo Gómez y Morales, hasta el 3.200, D. Perfecto Salvador Fernández.

Desde el número 3.202, D. Hermógenes Coca, hasta el 3.213, D. Ricardo Granados.

Desde el número 3.215, D. Plácido Cebrián, hasta el 3.217, D. Desiderio Martín Angulo.

Desde el número 3.218, D. Joaquín Vicente Sierra, hasta el 3.229, D. Julio Durán García.

Desde el número 3.231, D. Inocencio Aguirre, hasta el 3.233, D. Eugenio Blanco.

Desde el número 3.236, D. Emiliano Serrano, hasta el 3.249, D. Bernardo Pérez Vicente.

Desde el número 3.250, D. Santiago Lazo, hasta el 3.292, D. Federico Lozano Alonso.

Desde el número 3.293, D. Jesús Pealáez, hasta el 3.357, D. Alfonso Álvarez Rico.

Desde el número 3.359, D. Higinio Sabucedo, hasta el 3.383, D. Rafael Barbeito.

Desde el número 3.385, D. José María Sanz Trayero, hasta el 3.391, don Manuel Rodríguez Bonifaz.

Desde el número 3.393, D. Justo Regalado, hasta el 3.401, D. Luis Pérez Lorenzo.

Desde el número 3.403, D. Andrés Hernández Vicente, hasta el 3.418, don Antonio Monclús, y el 3.418 bis (reingresado), D. Ramón Serra Más.

Desde el número 3.419, D. Ricardo Fadrudo, hasta el 3.433, D. Emilio Benet.

Desde el número 3.434, D. Ramón Sala, hasta el 3.437, D. Luis Lloréns.

Desde el número 3.439, D. Angel Ortega, hasta el 3.447, D. Eduardo Guillén.

Desde el número 3.449, D. Ramón Honduvilla, hasta el 3.468, D. Joaquín Carrascosa.

Desde el número 3.469, D. Eduvigis García, hasta el 3.480, D. Julián Campos.

Desde el número 3.482, D. José Antonio Vázquez, hasta el 3.485, D. Luis Alsina Pujol.

Desde el número 3.487, D. José Campos, hasta el 3.489, D. Mariano Marco, y los números 3.491 y 3.492, don Angel Costal y Marinello y D. Vicente Martínez Chillida, y el 3.494, don Juan Capel Hellín.

Desde el número 3.496, D. Pedro Jiménez Martínez, hasta el 3.521, don Juan Sánchez Jiménez.

Desde el número 3.526, D. Pedro Arnal, hasta el 3.539, D. Enrique Miralles.

Desde el número 3.535, D. Carlos Andrés Martín, hasta el 3.539, D. Ambrosio Rodríguez Puerta.

Desde el número 3.541, D. Manuel Busto, hasta el 3.554, D. Ramón García Muñiz, y el 3.556, D. Eustasio Marquillas Santa Olalla.

Desde el número 3.639, D. Raimundo Félix Bielsa, hasta el 3.666, don Evaristo Fernández Lorenzo.

Desde el número 3.667 bis, D. Feliciano Moliner Villagrasa, hasta el 3.690, D. Román Barriga.

Desde el número 3.692, D. José Bueno López, hasta el 3.765, D. Heriberto Lemonedá.

Desde el número 3.767, D. José Vicente Guerri, hasta el 3.769, D. Primitivo Garrido, y el 3.771, D. Manuel Heaeres Díaz.

Desde el número 3.773, D. Gil Blanco, hasta el 3.814, D. Enrique Sedano Sáiz.

Desde el número 3.816, D. Valentín García Martín, hasta el 3.834, D. Mauricio V. Jiménez Moraleda.

Desde el número 3.836, D. Pedro García Pacheco, hasta el 3.844, D. Berabé Ruiz Jiménez.

Desde el número 3.846, D. José León Herrera, hasta el 3.849, D. Salvador Cabeja.

Desde el número 3.851, D. Jacinto Gómez Orden, hasta el 3.869, D. José Méndez Díaz.

Desde el número 3.871, D. José Suárez Alburquerque, hasta el 3.887, don Pedro Gutiérrez Rodríguez, y el 3.888, D. Vicente López Llorente.

Desde el número 3.889, D. Cecilio Dolz, hasta el 3.895, D. Nicasio Palomeque.

Desde el número 3.897, D. Camilo Domingo Manero, hasta el 3.905, don Porfirio Lázaro y Calvo.

Desde el número 3.907, D. Jesús del Palacio, hasta el 3.909, D. Fernando Resa, y el 3.909 bis (reingresado), don Luis Blanco García.

Desde el número 3.910, D. Pedro Justo Castro, hasta el 3.934, D. Jerónimo Criado.

Desde el número 3.936, D. Guillermo Martín-Romo, hasta el 3.950, don Manuel Sánchez Hernández.

Desde el número 3.952, D. Ricardo Álvarez Rodríguez, hasta el 3.971, don Enrique García Tomás.

Desde el número 3.973, D. Pantaleón Villarroya, hasta el 3.985, D. José Faus, y los 3.987 y 3.988, D. Lino Fon Moll y D. Maximino García Delgado.

Desde el número 3.990, D. Antonio Rodríguez Guerrero, hasta el 4.000, D. Jesús Díaz Sánchez; el 4.002, don Felipe Montalvo García, y los 4.005 y 4.006, D. Valentín de la Fuente Romo y D. Jenaro Briones.

Desde el número 4.008, D. Julio Villar Sáez, hasta el 4.011, D. Benigno Gómez Humanes.

Desde el número 4.013, D. Faustino Morato, hasta el 4.020, D. Hilario Martínez y Martínez.

Desde el número 4.022, D. Tomás García González, hasta el 4.029, don Pablo Guín.

Desde el número 4.031, D. Luis Hoyos López, hasta el 4.041; D. Ubaldo Murillo y Pérez.

Desde el número 4.043, D. Manuel Martínez Marín, hasta el 4.051, D. Pedro Herrero.

Desde el número 4.053, D. Faustino Lavería, hasta el 4.106, D. Francisco Suñer Sirvent.

Desde el número 4.108, D. Eduardo Pujol, hasta el 4.131, D. Carlos Díaz Perón.

Desde el número 4.133, D. Isidro Saurina, hasta el 4.156, D. Bienvenido Gutiérrez.

Desde el número 4.158, D. José Corderniú, hasta el 4.169, D. Quirino Sánchez Abad.

Desde el número 4.171, D. Tomás Cortés, hasta el 4.174, D. José Gómez Espinosa.

Desde el número 4.176, D. Domingo Ramos, hasta el 4.219, D. Juan J. Miguel Jop.

Desde el número 4.221, D. Gerardo Romero Pérez, hasta el 4.234, D. Angel Alonso.

Desde el número 4.236, D. Pablo Molina, hasta el 4.240, D. Miguel Berjón, y los 4.242 y 4.243, D. Paulino Menéndez y Fernández y D. Antonio Socoró.

Desde el número 4.245, D. Manuel Costa, hasta el 4.309, D. Angel Prieto Miguélez; el 4.310 bis (reingresado), D. Antonio Rodríguez Pereiro; los 4.311 y 4.312, D. Celestino López Rodríguez y D. Luis Gratacós Mata, y el 4.312 bis (reingresado), D. José Frieiro Basante.

Desde el número 4.313, D. José Martín Moral, hasta el 4.316, D. Ramón García Martín, y el 4.317 bis (reingresado), D. Santiago López y López.

Desde el número 4.319, D. Víctor Pérez Arés, hasta el 4.370, D. Francisco García García.

Desde el número 4.371, D. Luis Alonso, hasta el 4.378, D. José S. Martín, y los 4.380 y 4.381, D. Rafael Herrera Velosillos y D. Rufino Arranz Berzosas.

Desde el 4.382, D. José María Gómez

Belenguer, hasta el 4.397, D. Blas Payatos Crespo.

Desde el número 4.399, D. José González Cantillo, hasta el 4.417, D. Tomás Solanos Marquina, y el 4.418 (reingresado), D. Felipe Notivoli Santaengracia.

Desde el número 4.419, D. Joaquín Ibáñez, hasta el 4.428, D. José Pardos.

Desde el número 4.429, D. Marcial Vieitez Pérez, hasta el 4.446, D. Isaac Navarro.

Desde el número 4.447, D. Julio Esteban Sarriá, hasta el 4.521, D. Manuel Rull García.

Desde el número 4.523, D. Hilario Sierra, hasta el 4.555, D. Lucas Fernández de Dios.

Desde el número 4.556, D. Francisco Granados Ruiz, hasta el 4.596, don Modesto Santos, y el 4.596 bis (reingresado), D. Huberto Tomás León.

Desde el número 4.597, D. Marcelino Rodríguez Abad, hasta el 4.599, D. José Fuentes Clemente, y el 4.599 bis (reingresado), D. Adolfo Alonso Gallego.

Desde el número 4.600, D. Rafael Fernández Alejandro, hasta el 4.671, D. José A. Petit-Mira.

Desde el número 4.673, D. Vicente Climent, hasta el 4.692, D. Manuel Martínez Pereiro.

Desde el número 4.694, D. Manuel Escribano, hasta el 4.710, D. Ramón Ferreiro Castiñeira.

Desde el número 4.711, D. Guillermo Fernández Fernández, hasta el 4.717, D. José López Varela.

Desde el número 4.719, D. Manuel Casabella, hasta el 4.776, D. Manuel Novón Guliu.

Desde el número 4.778, D. Enrique Jiménez Flores, hasta el 4.790, don Santiago Ortega.

Desde el número 4.792, D. Manuel Morales Martínez, hasta el 4.819, don Pedro Menéndez Arango, y el 4.820 bis (reingresado), D. Alberto Sanz Argas.

Desde el número 4.821, D. Ramón Casares Aixalá, hasta el 4.831, D. Paulino Bailo Otol, y los 4.832 y 4.833, D. Arturo Vidal Esteve y D. José Ruiz Reus.

Desde el número 4.834, D. Cristóbal Ferrer y Ferrá, hasta el 4.838, D. Ramón Sabaté Bañera, y el 4.838 bis (reingresado), D. José Vilanova Arqué.

Desde el número 4.839, D. Felipe Tortosa López, hasta el 4.862, D. José Alsina Serrer.

Desde el número 4.863, D. Tomás Vicéns Regencós, hasta el 4.892, don Fernando Grande Vacas.

Desde el número 4.894, D. Alfredo Martín Parrado, hasta el 4.908, don Bernardo García Chamorro; el 4.908

bis (reingresado), D. Juan Lladós Fusté; los 4.909 y 4.910, D. Joaquín Rodríguez Castillo y D. Antonio Martín y Martín; el 4.910 bis (reingresado), D. Florentino Ingelmo Gómez, y el 4.911, D. Raimundo Etreros y Sousa.

Desde el número 4.913, D. José Sánchez Ramos, hasta el 4.969, D. Anastasio Diego Vázquez.

Desde el número 4.970, D. José E. Fernández, hasta el 4.981, D. Estanislao Muñoz Beamonte.

Desde el número 4.982, D. Efrén Fernández M. y Rodríguez, hasta el 5.008, D. Antonio Miserach Coca, y el 5.008 tris (reingresado), D. Miguel Capella.

Desde el número 5.009, D. Lario Monroy, hasta el 5.025, D. Emiliano Abias, y el 5.026 (reingresado), don Eusebio J. Suárez Caro.

Desde el número 5.027, D. Juan Mayorga, hasta el 5.059, D. Juan Solsona.

Desde el 5.061, D. Manuel Díaz B. Huergo, hasta el 5.071, D. Miguel Guevara; el 5.074, D. Felipe Martínez López, y los 5.076 y 5.077, D. Vicente Cubelles y D. José Montesinos.

Desde el número 5.079, D. Félix Alvarez Alonso, hasta el 5.084, D. Isidro Martínez Ballesta.

Desde el número 5.086, D. Gumerindo Gastiasoro, hasta el 5.091, don José Sánchez Boelle, y el 5.094, don Francisco García Sánchez.

Desde el número 5.096, D. Darío Ortega Garzón, hasta el 5.101, D. Rafael Riera; el 5.104, D. Clemente Garín; el 5.106, D. Juan Pilaro, y los 5.108 y 5.109, D. Celestino González Múgica y D. Emilio del Pino.

Desde el número 5.111, D. Benito R. Ruiz y Ruiz, hasta el 5.114, D. Diego E. Alvarez Agón; los 5.116 y 5.117, D. Francisco Comas y D. Germán Lloréns, y los 5.119 y 5.120, D. Manuel Alvarez Fernández y D. Ulpiano Aguado.

Desde el número 5.122, D. Vicente Gracia, hasta el 5.127, D. Santiago González Lera, y los 5.129 y 5.130, D. Víctor Moreno y D. Juan López del Arbol.

Desde el número 5.132, D. Maximiliano Berciano, hasta el 5.138, D. Rufino Morales.

Desde el número 3.140, D. Rafael Alonso Fernández, hasta el 5.144, don José B. Labaca.

Desde el número 5.146, D. José Longo, hasta el 5.154, D. Teodomiro Campo, y los 5.156 y 5.157, D. Modesto Delgado y D. Matías Ceide.

Desde el número 5.159, D. Enrique Bautista Loarte, hasta el 5.156, don Florencio Torres.

Desde el número 5.168, D. Lorenzo Serrano, hasta el 5.173, D. José Salvador.

Desde el número 5.175, D. Marcelo de Bias, hasta el 5.195, D. Mariano Fuentes.

Desde el número 3.197, D. Francisco Pérez, hasta el 5.199, D. Celestino M. Ballesteros.

Desde el número 5.201, D. Abundio Velayos, hasta el 5.203, D. Ramón San Miguel.

Desde el número 5.205, D. Mariano Fuente Amor, hasta el 5.208, D. Juan Refoyo.

Desde el número 5.210, D. Celso Ruiz, hasta el 5.213, D. Tiburcio Arroyo.

Desde el número 5.216, D. Mateo J. de Mata López, hasta el 5.223, D. Sebastián Palomino; los 5.231 y 5.232, D. Francisco de la Fuente y D. Esteban Perea; los 5.234 y 5.235, D. José Thomas y D. Nicolás Martínez Casas, y los 5.237 y 5.238, D. Nicolás A. Cansio y D. Maximino Fernández Manco.

Desde el número 5.240, doña Matilde Espejo, hasta el 5.246, D. Víctor Sánchez.

Desde el número 5.248, D. Antonio Martín Martín, hasta el 5.261, D. José López Galian; el 5.263, D. Adolfo Félix Santos, y los 5.265 y 5.266, D. Victoriano Muelas Peña y D. Saturnino Martín Yusto.

Desde el número 5.268, D. Germán Rodríguez Herrera, hasta el 5.272, D. José Elso.

Desde el número 5.274, D. Isaac Goñi, hasta el 5.281, D. Nicolás Menéndez.

Desde el número 5.283, D. Manuel Donamaria, hasta el 5.304, D. Urbano Zudaire.

Desde el número 5.305, D. Carlos Rodríguez Pérez, hasta el 5.374, D. Manuel María González; el 5.375 (reingresado), D. Salvador Frasset; los 5.376 y 5.377, D. Lorenzo Lozano y D. Juan Marín, y el 5.377 bis (reingresado), D. Juan B. Estelles.

Desde el número 5.378, D. Jesús de Porta, hasta el 5.437, D. Gregorio Crespo.

Desde el número 5.438, D. Virgilio Albert, hasta el 5.441, D. Florencio del Amo.

Desde el número 5.443, D. Cándido Puyal, hasta el 5.445, D. Gonzalo Guarrón.

Desde el número 5.446, D. Gregorio Barrio del Cacho, hasta el 5.517, D. Juan P. Muñoz Rivera.

Desde el número 5.519, D. Leopoldo López de la Fuente, hasta el 5.545, don Leopoldo Saavedra, y el 5.545 bis (reintegrado), D. José Meis.

Desde el número 5.546, D. Florencio Arango, hasta el 5.565, D. Antonio Fraiz.

Desde el número 5.567, D. Benito Igle-

sias, hasta el 5.718, Juan J. García Gutiérrez.

Desde el número 5.719, D. Luis Lencina, hasta el 5.728, D. Justino Estaún, y el 5.728 bis (reingresado), D. Jacinto Antón.

Desde el número 5.729, D. Leoncía Fernández Gallego, hasta el 5.773, don Ignacio Lorenzo.

Desde el número 5.775, D. Cristóbal Lozano, hasta el 5.825, D. Fabriciana Posada.

Desde el número 5.827, D. Frumencio Berciano, hasta el 5.943, D. Ceferino Llamas Conejo.

Desde el número 5.944, D. Ceferino Aguado, hasta el 5.947, D. Julián Cutiller, y los 5.948 y 5.949, D. Juan García Sala y D. Felipe Monge Hernando.

Desde el número 5.951, D. Isacio Higuera, hasta el 5.972, D. Braulio Villegas.

Desde el número 5.973, D. Angel Calatayud, hasta el 5.976, D. Alicia Marín.

Desde el número 5.978, D. Leandro Martínez, hasta el 6.027, D. Francisco Friol; el 6.027 bis (reingresado), D. Mateo Palmer; el 6.028, D. José María López, y el 6.028 bis (reingresado), don Balbino López Pérez.

Desde el número 6.029, D. Isacio Castro, hasta el 6.062, D. Silvano Herrero, y el 6.062 bis (reingresado), D. Eleuterio Olalla.

Desde el número 6.063, D. Juan Bautista Noguera, hasta el 6.074, D. Eladio Gimeno, y el 6.074 bis (reingresado), D. Juan Sánchez Cervent.

Desde el número 6.075, D. Nicasio Núñez, hasta el 6.085, D. Bias Rodríguez Lorca.

Desde el número 6.086, D. César Manjón, hasta el 6.133, D. Angel M. Mena.

Desde el número 6.139, D. Matías Rosell, hasta el 6.149, D. Segismundo A. Narváez, y el 6.149 bis (reingresado), D. Ricardo García Vidal.

Desde el número 6.150, D. Julio del Barrio, hasta el 6.161, D. Emilio García.

Desde el número 6.163, D. Fernando Alvarado, hasta el 6.188, D. José Ma Morante.

Desde el número 6.190, D. Juan P. Vi Harroel, hasta el 6.221, D. Carlos Bas tus.

Desde el número 6.222, D. Antonio Lara, hasta el 6.225, D. Antonio Eá fuente.

Desde el número 6.227, D. José María Pérez Civil, hasta el 6.231, D. Eustaquio Vázquez, y el 6.231 bis (reingresado), D. Antonio Teres.

Desde el número 6.233, D. Rogelio Navarrete, hasta el 6.260, D. Lino Irigoyen.

Desde el número 6.262, D. Luis Ibáñez, hasta el 6.310, D. Benigno Fernández y Fratos.

Desde el número 6.311, D. Salvador Pérez Peláez, hasta el 6.327, D. Manuel Gil Sánchez.

Desde el número 6.329, D. Antonio Fernández Serrano, hasta el 6.348, don Eugenio Salcedo.

Desde el número 6.349, D. Simeón Santos, hasta el 6.362, D. Juan Lanza-rote.

Desde el número 6.363, D. Faustino Benito Portugal, hasta el 6.405, D. Nicanor Rodríguez.

Desde el número 6.407, D. Bernardino González, hasta el 6.448, D. Valeriano Gil García.

Desde el número 6.449, D. Enrique Lladó, hasta el 6.461, D. Joaquín Ruiz.

Desde el número 6.462, D. Cándido J. Ortiz, hasta el 6.467, D. Mariano Her-vas.

Desde el número 6.469, D. Toribio Serrano, hasta el 6.527, D. Rafael Piña Súster.

Total, 3.447.

F) A 3.500 pesetas anuales, 6.ª categoría.

Desde el número 6.528 del Escala-
ción de 1929, D. Arturo Sanmartín Su-
ñer, hasta el 6.603, D. Domingo Tari-
bó Porta, ambos inclusive.

Desde el número 6.605, D. Gabriel Pérez Jiménez, hasta el 6.634, D. Juan Romero López.

Desde el número 6.635, D. José Mar-
tínez de Espronceda, hasta el 6.694,
D. Francisco Marcos Delgado; el 6.694
bis, D. José Domenech Gómez.

Desde el número 6.695, D. Lupiano
Rufo Fernández, hasta el 6.706, D. Ce-
cilio Toral Manjón.

Desde el número 6.708, D. Rafael
Díez y Díez, hasta el 6.712, D. Juan
Zafra Moreno.

Desde el número 6.714, D. Manuel
Mantecón, hasta el 6.747, D. Miguel
Cánovas.

Desde el número 6.749, D. Miguel
Arranz Alonso, hasta el 6.843, D. Ju-
lián Durá Pareja.

Desde el número 6.845, D. Juan
Loaysa, hasta el 6.862, D. Ramón Ba-
rroso González.

Desde el número 6.863, D. José Ma-
ría García Inclán, hasta el 6.874, don
Isaac Garrido Calvo.

Desde el número 6.876, D. Juan Pu-
jol Dalmao, hasta el 6.881, D. Celes-
tino Voige.

Desde el número 6.882, D. Miguel
García Ramírez, hasta el 6.899, don
Avelino Pérez Pérez.

Desde el número 6.900, D. Juan Cla-
pes Escandell, hasta el 6.906, D. Ma-
tías Gómez Lafuente.

Desde el número 6.907, D. Antonio
Romeo Aduna, hasta el 6.913, D. Teo-
doro Carrillo Carrasco.

Desde el número 6.914, D. Hilario
Artés, hasta el 6.923, D. Marciano Cen-
teno Lobato.

Desde el número 6.925, D. Eladio
Ferreiro, hasta el 6.943, D. Buenaven-
tura M. Benítez; los 6.944 y 6.945, don
Luis García Fernández y D. José M.
Dominguez Vázquez.

Desde el número 6.946, D. Florencio
Gómez del Val, hasta el 7.017, D. Ra-
miro Sabell Mosquera.

Desde el número 7.019, D. Victori-
no Fernández Prieto, hasta el 7.069,
D. José Coll Creixell.

Desde el número 7.071, D. Vicente
Calpe Canicio, hasta el 7.085, D. Eu-
sebio Gispert; los 7.086 y 7.087, don
Vicente Monferrer y D. Vicente Cape-
llades.

Desde el número 7.088, D. Pedro
Clot Oliu, hasta el 7.126, D. Leandro
García Bermejo; el 7.126 bis, D. Pru-
dencio Santolaria.

Desde el número 7.127, D. Rogelio
Delgado Mesa, hasta el 7.129, D. Félix
López Sebastián.

Desde el número 7.130, D. Luis Ig-
nacio Sanz, hasta el 7.150, D. Daniel
R. Bobadilla.

Desde el número 7.152, D. Moisés A.
Alvarez González, hasta el 7.154, don
Miguel Romero Granados.

Desde el número 7.155, D. Constancio
Blanco, hasta el 7.165, D. Jaime
Formentí.

Desde el número 7.166, D. Rafael
Hervás Pujol, hasta el 7.169, D. Juan
Garde Serrano.

Desde el número 7.171, D. Pedro
Toucedas, hasta el 7.190, D. Ramón
Perelló.

Desde el número 7.191, D. Francis-
co Villalonga, hasta el 7.197, D. Fran-
cisco Feria; el 7.197 bis, D. Juan de
Dios Aguilar.

Desde el número 7.198, D. Emilio
Ruiz Malo, hasta el 7.204, D. José Pa-
reja López.

Desde el número 7.205, D. Liberato
González, hasta el 7.239, D. Rafael Ver-
dier.

Desde el número 7.240, D. José Mu-
ñoz Ruiz, hasta el 7.242, D. Francis-
co Garrido; el 7.242 bis, D. Juan Ba-
rragán Avila.

Desde el número 7.243, D. Manuel
Avalos, hasta el 7.249, D. José Torres
Fuentes.

Desde el número 7.251, D. Juan Mo-
reno Martín, hasta el 7.277, D. Víctor
García Gómez.

Desde el número 7.278, D. Marcelli-
no Hernández Rodríguez, hasta el
7.296, D. Francisco Badía.

Desde el número 7.298, D. Ramón
Martínez Piqueras, hasta el 7.312, don
Ramón Piró Bellet.

Desde el número 7.314, D. Sabas

Fernández, hasta el 7.322, D. José Ceta
Dapena.

Desde el número 7.323, D. José Po-
sada Benítez, hasta el 7.336, D. Ansel-
mo Ibáñez.

Desde el número 7.337, D. José Gar-
cía Jimeno, hasta el 7.427, D. Santia-
go Llamas Rabanal; el 7.428, D. Mar-
celo de Celis Gil.

Desde el número 7.429, D. Ovidio
Muñiz Sánchez, hasta el 7.431, D. José
Rubiales Soria; los 7.432 y 7.433, don
Manuel Viso y D. Egundio Pérez Mar-
tín.

Desde el número 7.434, D. Ezequiel
de la Rosa, hasta el 7.473, D. Mariano
Montero Galán.

Desde el número 7.474, D. Benito
Galindo, hasta el 7.477, D. Arturo
Ferré.

Desde el número 7.478, D. Jesús
Pastor Mancho, hasta el 7.496, D. José
Castillo Ortega.

Desde el número 7.497, D. Agapito
Amo Aparicio, hasta el 7.500, D. Pa-
tricio Vázquez Gómez.

Desde el número 7.501, D. Antonio
Morán, hasta el 7.606, D. Francisco
Forment Serrano.

Desde el número 7.607, D. Isaac Ruiz
Domínguez, hasta el 7.609, D. Jaime
Llorca y Llorca.

Desde el número 7.610, D. José Li-
zón Pertura, hasta el 7.333, D. Eulo-
gio Fernández Fernández.

Desde el número 7.635, D. Joaquín
Vidal Bonet, hasta el 7.748, D. Fer-
nando Llin Soler.

Desde el número 7.750, D. Manuel
Reinante, hasta el 7.758, D. Isidro
León Martínez.

Desde el número 7.759, D. Mauricio
García Samavilla, hasta el 7.816, don
Julio de Anta Salvador.

Desde el número 7.818, D. Luis
Alonso Ortega, hasta el 7.841, D. Ma-
nuel Luna Rivera, y los números 7.843
y 7.844, D. David Jiménez Avendaño
y D. Fernando Calvo de la Fuente.

Desde el número 7.846, D. Calixto
Urgel Bueno, hasta el 7.944, D. José
Rodríguez García.

Desde el número 7.946, D. Julio An-
túnez, hasta el 8.009, D. Francisco Pe-
legrín Rubio.

Desde el número 8.011, D. Juan Cor-
tés González, hasta el 8.020, D. Segis-
mundo Martín Julián.

Desde el número 8.022, D. Salvador
Vicéns Feliú, hasta el 8.040, D. Ma-
nuel Fernández Solé.

Desde el número 8.042, D. Antonio
Pinto Mínguez, hasta el 8.078, D. San-
tiago Dionisio Gil, y el 8.078 bis, don
Antonio Moure Baños.

Desde el número 8.079, D. Ignacio
Salvador Aldea, hasta el 8.134, don
Constantino García Rodríguez, y el

8.134 bis, D. Martín Moreno Domínguez.

Desde el número 8.135, D. Luis Cañadas Martínez, hasta el 8.214, D. Pedro T. Martínez.

Desde el número 8.216, D. Vicente Viñuelas Ortiz, hasta el 8.273, D. Julio Martín Fernández de B.

Desde el número 8.275, D. Domingo Moreno, hasta el 8.286, D. Luis Villaverde.

Total, 1.740.

2.º Que las Secciones administrativas procedan con urgencia a extender en los títulos administrativos de los interesados las oportunas diligencias de ascenso, exigiéndoles el reintegro establecido por la vigente ley del Timbre.

Asimismo les incluirán en nómina con el nuevo haber, acreditándoles también las diferencias de sueldo que tienen devengadas. A estos efectos, tendrán presente que los ascensos que han sido baja con posterioridad a 1.º de Septiembre último sólo tienen derecho a las diferencias de sueldo hasta el día de su cese, y que los reingresados después de la indicada fecha de 1.º de Septiembre comenzarán a percibir el nuevo sueldo desde el día de la posesión.

3.º Confía este Ministerio que, tanto los Jefes como los funcionarios de las Secciones administrativas desplegarán en este asunto el mayor celo y actividad, con el fin de evitar pasen a ejercicios cerrados los haberes devengados durante el presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza, señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel López de Arenosa y Rodríguez, Auxiliar de Estadística del Instituto Español de Oceanografía, el Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que el Auxiliar de Ictiometría y Estadística del Instituto Español de Oceanografía, D. Manuel López de Arenosa y Rodríguez solicitó de ese Ministerio, en 11 de Marzo pasado que se acumulara al sueldo que en dicho Centro disfruta, la diferencia entre el mismo y el que le corresponde en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas del Ministerio de Marina, del que procede, y en el que figura como supernumerario.

La Secretaría del Instituto informó en sentido favorable a dicha pretensión; mas a ella, por el contrario, se opuso la Asesoría Jurídica del Departamento y en tal estado el asunto y sin más trámites, V. E. se ha servido acordar someterlo a consulta del Consejo de Estado.

Funda el solicitante su pretensión en la afirmación de habersele reconocido por Real orden de 2 del propio mes de Marzo, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, los derechos por él adquiridos en el Cuerpo de origen, a lo que la Secretaría del Instituto agrega que por ella se le equiparó a los Ayudantes de Laboratorio del mismo, que expresamente tienen concedida la acumulación en cuestión.

El artículo 17 del Reglamento de dicho Centro, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1929, después de establecer que el Subdirector, los Jefes de Departamento, los Directores y Ayudantes de Laboratorio y los Delegados costeros de Ictiometría y Estadística disfrutarán del sueldo de entrada que les esté asignado, más aumentos quinquenales de 1.000 pesetas, agrega, en efecto, que dichos funcionarios, a excepción de los últimamente nombrados y el Director, cuando fueren funcionarios del Estado en situación de excedente, “percibirán el sueldo que por su categoría les corresponda, al que se irán acumulando los aumentos de sueldo sucesivos que tuvieran en el Escalafón de donde proceden”.

Ahora bien; el mismo artículo, después de varios otros párrafos, dedicados a prever el caso de que los que ocupen tales cargos cobren su sueldo como funcionarios y a regular especialmente la situación del Director, los preparadores, el Secretario y el Administrador del Instituto, añade, en el último que “los Auxiliares de Secretaría, los Mecnógrafos-Taquígrafos, los Auxiliares mecnógrafos y los Auxiliares de Ictiometría y Estadística disfrutarán sobre el sueldo de entrada de aumentos graduales de 500 pesetas cada cinco años”, sin referirse para nada al caso de que pertenezcan a

otras carreras del Estado, ni reconocerles, por tanto, en tal supuesto, derecho semejante al otorgado al resto del personal.

Y aunque a primera vista se piense que una razón de analogía permitiría extenderlo a aquéllos, basta una atenta lectura del precepto para comprender que su texto se opone a dicha concesión, puesto que no sólo establece claramente la distinción entre unos y otros al regular por separado y en diversa forma su situación, sino que esta diferencia no puede pensarse que sea sino deliberada desde el momento que habiendo mencionado en el párrafo primero a los Delegados de Ictiometría y Estadística—más afines por su función, que cualquier otro personal al de que forma parte el Sr. López Arenosa—, juntamente con el Subdirector, los Jefes de Departamento, los Directores y Ayudantes de Laboratorio, en el siguiente, que afecta también a todos ellos, los omite y sólo se refiere al resto del citado personal para establecer el abono de la diferencia de sueldo.

Ello, además, se confirma implícitamente en la disposición transitoria segunda, en que de manera especial y más detenidamente trata del personal de Ictiometría y Estadística, Delegados costeros, Jefes y Oficiales del antiguo Negociado y Auxiliares y a todos reconoce el sueldo y categoría que anteriormente disfrutaran y a los tres primeros, además, el abono de quinquenios, más en ningún momento ni para nada se refiere a la acumulación de la diferencia del sueldo.

Es evidente, pues, que el Reglamento ha establecido una diferencia de régimen entre uno y otro personal, que impide reconocer por analogía entre ellos derechos que no les otorga de manera expresa.

Por lo demás, ni dicha equiparación aparece consignada, como la Secretaría supone, en la Real orden de 2 de Marzo, ni a su texto, limitado a determinar los servicios computables para el abono de quinquenios y apoyado en fundamentos propios y distintos de los que ahora se alegan, puede atribuirse el alcance que el señor López de Arenosa pretende. Antes bien, como la Asesoría indica con acierto, el reconocimiento de los quinquenios excluye el aumento de sueldo por abono de diferencias, puesto que claramente se deduce de lo expuesto que uno y otro sistema son, en el precepto comentado, alternativos y no acumulativos.

Y otro tanto cabe decir de las razones de consignarse en el Reglamen-

to, como dicho queda, que el personal en cuestión pasaría al nuevo Departamento con su sueldo y categoría y de respetarse los derechos adquiridos, que la Secretaría del Instituto invoca en apoyo de la instancia, pues ni la primera de dichas prescripciones puede referirse, según lógica interpretación y práctica habitual, sino al aumento de la incorporación, ni a aquel respeto puede darse extensión tan desusada que obligue a asegurar el cumplimiento de lo que todavía no eran tales derechos adquiridos, sino más bien expectativas de realización eventual.

Finalmente, lo singular del sistema de que la situación del personal de un Cuerpo se regule por el movimiento de otro perteneciente incluso a distinto Ministerio, no consentiría tampoco, aun cuando por otras razones no fuera imposible, interpretación alguna extensiva, si bien sería de desear que se tuviera en cuenta para remediarle en la forma más adecuada, la situación de inferioridad en que se encuentra el personal de la clase del reclamante con relación al resto del que presta sus servicios en el mismo Centro.

Y por ello, el Consejo de Estado es de dictamen:

1.º Que procede desestimar la pretensión formulada en su instancia de 11 de Marzo último por el Auxiliar de Ictiometría y Estadística del Instituto Español de Oceanografía D. Manuel López de Arenosa.

2.º Que debe tenerse en cuenta, a los efectos que en ella se indican, y, a ser posible, con aplicación al reclamante, la observación que se contiene en el último párrafo del dictamen."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco González Boada en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente

el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 3 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Barcelona a 14 de Septiembre de 1930 ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 898, libro 72 de Masnou, folio 194, finca número 1.894:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928 ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a 9.407,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 3 del proyecto aprobado a "La Masnouense", a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Francisco González Boada con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfonso Amat Turell, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 47 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda

su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 28 de Septiembre de 1930, ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 906, libro 73 de Masnou, folio 92, finca número 1.933:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928, ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a 9.407,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 47 del proyecto aprobado a "La Masnouense", a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Alfonso Amat Turell, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Demetrio Durán Roqueta, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 4 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 14 de Septiembre de 1930 ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz e inscrita en el Registro

de la Propiedad de Mataró, al tomo 898, libro 72, de Masnou, folio 198, finca número 1.895:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928, ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a 9.407,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 4 del proyecto aprobado a "La Masnouense" a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Demetrio Durán Roqueta, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Panisello Cuartiella, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 17 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 7 de Septiembre de 1930 ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 898, libro 72 de Masnou, folio 186, finca número 1.892:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928, ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a 9.407,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 17 del proyecto aprobado a "La Masnouense" a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Ramón Panisello Cuartiella, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Jerez López, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 16 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 28 de Septiembre de 1930, ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 898, libro 72 de Masnou, folio 182, finca número 1.891:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corres-

ponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928, ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a pesetas 9.407,60, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 16 del proyecto aprobado a "La Masnouense", a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Francisco Jerez López, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Casals Forgas, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 12 del proyecto aprobado a "La Masnouense": Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 14 de Septiembre de 1930, ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 898, libro 72 de Masnou, folio 166, finca número 1.887:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 26 de Octubre de 1928, ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a pesetas 9.397,52, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 12 del proyecto aprobado a "La Masnouense", a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Ramón Casals Forgas, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Rivero Medina, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 7 de la manzana 1.ª del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 10 de Junio de 1930, ante el Notario D. Antonio Puchol Camacho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, al tomo 1.064 del Archivo, libro 266 de la sección 2.ª, folio 157, finca núm. 4.597:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a 18.073,12 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en

la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 7 de la manzana 1.ª del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. José Rivero Medina, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Cobo López en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 23 de la manzana 13 del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 6 de Junio de 1931, ante el Notario D. Antonio Puchol Camacho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, al libro 1.067 del archivo, libro 268 de la Sección segunda, folio 81, finca número 4.667:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a 7.156,29 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Visto el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 23

de la manzana 13 del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. José Cobo López, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Pau José en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 23 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 14 de Septiembre de 1930, ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 906, libro 73 de Masnou, folio 20, finca número 1.909:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928, ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a 9.407,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Visto el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 23 del proyecto aprobado a "La Masnouense", a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Félix Pau José, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Despachos y Oficinas, de Cáceres, y visto el resultado de las mismas,

Este Ministerio ha dispuesto que el Comité paritario de Despachos y Oficinas, de Cáceres, quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Ladislao Quiroga González Solís, D. Augusto Hermida Pérez, D. Joaquín Sánchez Torres, D. Dámaso Díez García y D. Manuel Plasencia Fernández.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Núñez Melero, D. Miguel Serván Donaire, D. Andrés Sánchez Torres, don Antonio Candela Magro y D. Ildefonso Ollero Barriga.

Vocales obreros efectivos: D. Angel Alvarez Guerra, D. Agustín Dobrito Cantos, D. Marciàno Izquierdo Pérez, D. Tomás Pulido Tobías y D. Pablo Salado Parra.

Vocales obreros suplentes: D. José Palma Oliva, D. Avelino Méndez Rodríguez, D. Prudencio Rodríguez García, D. Fulgencio Gil Harto y D. Juan Antonio Casero Bravo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 8 de Octubre último, que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Comités paritarios de Confitería, Pastelería y Repostería, y de Fabricación de Chocolates, Galletas, Bombones y Caramelos, de Madrid, y visto el resultado de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Comités paritarios antedichos queden constituidos en la forma siguiente:

COMITÉ PARITARIO DE CONFITERÍA, PASTELERÍA Y REPOSTERÍA

Vocales patronos efectivos: D. Benito Díaz de la Cebosa, D. Mariano Velasco Gómez, D. Manuel Vaquero

Fernández, D. Benigno Fernández Velázquez y D. Ciriaco Pérez Gil.

Vocales patronos suplentes: D. Bonifacio Suárez Martín, D. Félix Carrascosa, D. Andrés Mauro Benito, D. León Laiglesia Pera y D. Pedro González López.

Vocales obreros efectivos: D. Julio Mateo Sanz, D. Segundo Serillo Pérez, D. Pedro de Blas y Zayas, D. Jesús del Valle Alonso y D. Felipe Arche Gómez.

Vocales obreros suplentes: D. Quiterio Farto Sanmartín, D. Jesús Montero Contreras, D. Félix Etayo Gamarra, D. Ricardo Pajares Pajares y don Hipólito González González.

COMITÉ PARITARIO DE FABRICACIÓN DE CHOCOLATES, GALLETAS, BOMBONES Y CAMELOS

Sección de Fabricación de Chocolates:

Vocales patronos efectivos: D. Isidro López Cobos, D. Crótido de Simón Martínez y D. Gonzalo Martínez Abellanosa.

Vocales patronos suplentes: D. Pablo Ruiz Santamaría, D. Vicente Arnáiz y D. Manuel Blanco Toledo.

Vocales obreros efectivos: D. Salomón Heras Nevajas, D. Esteban Matovella Mateo y D. Valentín Collado Lammel.

Vocales obreros suplentes: D. Moisés Valero Sanz, D. Julio Escribano Julián y D. Tomás Molina Valle.

Sección de Fabricación de Galletas:

Vocales patronos efectivos: D. Augusto Gómez Martinho, D. José Ruiz, D. Secundino Vázquez, D. Gonzalo de Carlos Abella y D. Roberto de Carlos Abella.

Vocales patronos suplentes: D. Alberto Gómez Martinho, D. Ramiro Millán, D. Joaquín de Latas Mayoral, don Jaime de Carlos Abella y D. Enrique de Carlos Saracho.

Vocales obreros efectivos: D. José Gras Salazar, D. Isidoro Alvarez Bravo, D. Santos Magán López y D. Germán López Plaza.

Vocales obreros suplentes: D. Ramón Gadeo Alcaraz, D. Antonio Fación de Gama, D. Gregorio Toro García y D. Miguel Roldán Serrano.

Sección de Fabricación de Bombones y Caramelos:

Vocales patronos efectivos: D. Alejandro López Ruiz, D. Emilio Bolonio Muñoz y D. Alfredo Atance.

Vocales patronos suplentes: D. Emilio González Muñoz, señora viuda e hijos de Eloy del Olmo y D. Julián Poveda.

Vocales obreros efectivos: D. Angel

Carrascosa Martín, D. Antonio Solana Lafuente y D. Fernando Chinarro Velasco.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Cascales García, D. Fernando García Martín y D. Francisco Pardo García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos y obreros de los Comités paritarios de Industria Hotelera e Industria del Mueble, de Victoria,

Este Ministerio ha dispuesto que en los Comités paritarios expresados sean nombrados los señores siguientes:

Comité paritario de la Industria Hotelera:

Vocales patronos efectivos: D. Juan Alti, D. Francisco Calzón, D. Quiliano Ramírez, D. Pedro Oyarzábal y D. Saturnino Fernández de Jáuregui.

Vocales patronos suplentes: D. Marcelino del Rey, D. Valentín Carranza, D. Ceferino Urbina, D. Antonio Erenchun y D. Pedro Elguea.

Vocales obreros efectivos (Patronos y Camareros): D. Daniel Cortes Cerezo, D. Santiago Pérez Pérez, D. Pedro Graá González y D. Dionisio Pérez Ozaeta.

Vocales obreros suplentes: D. Demetrio Martínez Muro, D. Julio González Medina, D. Luis Madeira Maestu y don Pelegrín Ruiz de Azúa.

Comité paritario del Mueble.

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Mendi, D. Ricardo Roca y D. Sixto Martínez de Murguía.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Alfaro, D. Pedro S. de Cortázar y D. Pedro Ugarte.

Vocales obreros efectivos: D. Leonardo Casaldeiro Echevarría, D. Daniel Gil García Villodas, D. Luis Ochoa P. de Mandiola, D. Antonio González S. de Viteri y D. Casimiro Pérez Varela.

Vocales obreros suplentes: D. Elías González Loroz, D. Juan Besga Vadiola, D. Pedro Martínez Rivas, D. Félix Ugarte Domaica y D. Crisóstomo Vellilla Alcalá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal de los Comités paritarios de Comercio en general, Comercio de la Alimentación y Despachos, Oficinas y Banca, de La Coruña, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos tendrán tres años de vida legal, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera de los Comités paritarios de Comercio en general, Comercio de la Alimentación y Despachos, Oficinas y Banca, de La Coruña, los cuales conservarán la jurisdicción actual y seguirán estando integrados por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el indicado censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal de los Comités paritarios de Comercio en general y Banca, de Palma de Mallorca, y considerando que la quinta de las disposiciones adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos Organismos se renovararán cada tres años, limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera de los Co-

mités paritarios antedichos, los cuales conservarán la actual jurisdicción y seguirán estando integrados por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el indicado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Transportes terrestres—Carreteros y similares—, de Palma de Mallorca, y considerando que la quinta de las disposiciones adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos Organismos se renovararán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Transportes terrestres—Carreteros y similares—, de Palma de Mallorca, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio

que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Transportes Marítimos—Cabotaje—, de Palma de Mallorca, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos Organismos se renovararán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Est Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Transportes marítimos—Cabotaje—, de Palma de Mallorca, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronal y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, que el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones.

nes, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En la Audiencia de Tetuán se halla vacante, por pase a otro cargo de don

José Martínez Cabrera, la Secretaría de aquella Audiencia, que debe proveerse entre Vicesecretarios, a tenor de lo prescrito en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente de dicha Audiencia, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; formulándose por la Junta de gobierno la correspondiente terna, que será elevada a este Ministerio para la resolución debida.

Madrid, 14 de Noviembre de 1931.—
El Subsecretario, J. de Azcárate.

Hallándose vacante la plaza de Vicesecretario del Tribunal Supremo, por promoción de D. Alfredo García Ramos que la desempeñaba, deberá

proveerse entre Secretarios de Sala del mismo Tribunal y Secretarios de Gobierno y Sala de las Audiencias territoriales, a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 55 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dicha plaza elevarán sus solicitudes dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al Presidente del Tribunal Supremo, por conducto del del Tribunal en que estén prestando sus servicios, y acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal para que la Sala de Gobierno del referido Tribunal Supremo formule la propuesta a que se refiere el artículo 528 de la ley Orgánica, en los términos que previene el artículo 56 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Madrid, 14 de Noviembre de 1931.—
El Subsecretario, J. de Azcárate.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA.—SECRETARIA.—SEGUNDO NEGOCIADO

MES DE JULIO DE 1931

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Infantería	D. Francisco Castillo Rodríguez	11.041
Idem	Juan Gómez Chávez	21.179
Idem	Agustín Aguilera Landinez	21.180
Idem	Francisco Velasco Orellana	21.181
Idem	José Nogueroi Hidalgo	21.182
Idem	José Castillo Rodríguez	21.183
Idem	Francisco Villuendas Biosca	21.184
Idem	Domingo Martínez Morillo	11.049
Sargento de Infantería	Manuel Moreno Navarro	21.702
Idem	Elisido Gallardo Escribal	21.703
Suboficial de Artillería	D. Manuel Hidalgo Valdiés	19.257
Idem	Enrique Cabello Cáceres	19.228
Idem	Juan García Valerga	19.259
Idem	Manuel Buez Machuca	19.256
Idem	Antonio Robledo Silva	19.235
Idem	Eduardo Peñacocha García	19.236
Idem	Diego Román Gil	19.237
Idem	Manuel Raya Sánchez	19.239
Sargento de Artillería	Feipe Rusco Gómez	19.240
Idem	Ricardo Ibarburey Gardoy	19.241
Idem	José Pérez Ancas	19.258
Idem	José Herruso García	19.230
Idem	Andrés Robles Sánchez	19.231
Idem	Juan Martínez García	19.232
Idem	Patricio Ruiz Galán	19.234
Idem	Juan Muñoz Arenillas	19.242
Idem	Juan Aladro Rodríguez	19.243
Idem	Enrique Lashera Domínguez	19.244
Idem	Miguel Barrera Sacaluga	19.245
Idem	Luis Sevilla Salado	19.246
Idem	Manuel Suárez Fernández	19.247
Idem	José Tocón Barea	19.248
Idem	Antonio de la Rosa Ruiz	19.249
Idem	Moisés García Lahuerta	19.251
Idem	Miguel Libón Navarro	19.252
Idem	José Quirós Gallego	19.254
Idem	Luis Muñoz de Arenillas	19.255
Suboficial de Artillería	D. Juan Morales Torres	19.238
Sargento de Artillería	Manuel Sánchez Molero	19.233
Suboficial de Artillería	D. Luis Martínez Flores	17.391
Idem	Antonio Gómez Córdoba	17.389
Sargento de Artillería	Bernardo García García	17.396
Idem	Juan Cabrera Cebrián	17.393
Idem	Ricardo Ruiz Rodríguez	17.392
Idem	Emeterio Merino Valenciano	17.394
Idem	Angel Lebrero Bulpe	21.746
Idem	Serapio Rodríguez Bermejo	17.395
Maestro herrador-forjador	Ignacio Pérez Jara	21.748
Idem	Victor García Parraja	21.747
Idem	Victor González Mourillo	21.750
Idem	Manuel López Barroso	21.749
Sargento de Infantería	Francisco Pérez Romero	19.310
Idem	José Mateo Ruiz	19.320
Idem	Alejandro Martínez Alvarez	19.326
Idem	Antonio Breas Verdugo	19.334
Idem	José Amoril Jaramillo	19.336
Paradista	Enrique Campuzano Gayol	21.992
Idem	Pedro García Alvaro	21.993
Idem	Félix Merino Valenciano	21.994

MES DE AGOSTO

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Alférez de la Guardia civil	D. Pedro Bravo García	51.627
Alférez de Inválidos	Alfredo Pérez Ortiz	51.682
Idem	Calixto Gómez Gutiérrez	51.726
Idem	Andrés Sánchez Recuero	51.727
Idem	Marcos Caba Cabezas	51.728
Teniente del Tercio	Gabriel Torrén	51.732
Comandante de Carabineros	Luis Villén Paricio	51.741
Alférez de Inválidos	Benito Rodríguez Martínez	51.751
Idem	Angel Noriega Dulce	51.752
Teniente de Infantería	Miguel Machón Sierra	51.755
Idem	Ignacio Martín Bujeda	51.756
Alférez de Caballería	Eugenio Ciordia Pérez	51.757
Profesor de Equitación	Joaquín López López	51.758
Teniente Coronel de Inválidos	Ramón García Incógnito	51.764
Aférez de Inválidos	José Morales Bornás	51.765
Idem	Faustino Calzada Calzada	51.766
Capitán de Artillería, retirado	Ignacio Fernández Castillo	51.768
Teniente de Infantería	Tomás de la Llave	51.781
Comandante retirado	Adolfo Ponte Martínez	51.793
Capitán honorífico, retirado	Francisco Velasco Arenas	51.799
Alférez de la Guardia civil	Ba tasar Cortés Perciba	51.802
Teniente de Infantería	Jesús Fernández Conde	51.808
Auxiliar de Intendencia	Pedro Vidal Torres	51.847
Idem	Bartolomé Cañellas Compañy	51.849

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Ruiz-Fornells.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas en dicho mes a los Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Subinspector Farmacéutico segundo	D. Joaquín Más y Guindal	488
Capitán Mayor	Federico Lillo Alvarez	3.303
Coronel retirado	Luis Bauzá Cayá	7.694
Idem	Mariano Lorenzo Montalvo	10.050
Alférez (Retirado por Guerra)	Cándido Herrero Herrero	20.765
Comandante de Carabineros	Luis Villén Paricio	23.613
Teniente de Artillería, retirado	Gregorio Clar Rigo	35.971
Capitán de Estado Mayor	Rafael de Rueda	36.367
Teniente de Caballería	Aniano Orondo Orondo	39.458
Teniente de Carabineros	Juan Requejo García	41.701
Teniente de la Guardia civil	Bernardo Marcos Monedero	44.048
Teniente de Carabineros	José Prieto Rivas	50.209
Alférez de la Guardia civil	Donato Orella Górriz	50.364
Idem	Rafael Páez Fernández	50.709

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Ruiz-Fornells.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de la Escala especial de Complemento de Ferrocarriles y que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Cabo	Vicente Castellote Tarín	900
Suboficial	D. Sebastián López Colás	933

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Ruiz-Fornells.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Infantería.....	José Sánchez Cardona.....	5.595
Suboficial de Infantería.....	D. Manuel Navarro Peña.....	7.323
Suboficial de Caballería.....	Víctor Peñafiel Rojo.....	16.124
Sargento de Infantería.....	Bartolomé Tur Arabí.....	16.339
Suboficial de Caballería.....	D. Francisco Sierra Ruano.....	18.008
Sargento de Inválidos.....	Andrés Martos Masegosa.....	18.279
Idem.....	José Marzano Castillo.....	18.280
Cabo de Inválidos.....	Rafael Herrero Hoyos.....	18.281
Suboficial de Inválidos.....	D. Francisco Villanueva Pradilla.....	18.282
Cabo de Inválidos.....	José Martos Navarro.....	18.283
Sargento de Infantería.....	José Sánchez Hernández.....	19.545
Idem.....	Santos Marcos Tomás.....	19.558
Idem.....	Santiago Huertas Salgado.....	19.582
Suboficial de Inválidos.....	D. Ciriaco Meneses Rodríguez.....	22.139
Cabo de Inválidos.....	Maimón Ben Amed Esnasni, núm. 130.....	22.140
Soldado de Inválidos.....	José Vázquez Borrego.....	22.141

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Ruiz-Fornells.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondiente al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Cabo de Inválidos.....	Andrés Sánchez Recuero.....	1.739
Idem.....	Calixto Gómez Gutiérrez.....	1.787
Sargento de Inválidos.....	Marcos Caba Cabezas.....	2.134
Cabo de Inválidos.....	José Manzano Castillo.....	5.312
Suboficial de Inválidos.....	D. Faustino Calzada Calzada.....	5.337
Idem.....	Benito Rodríguez Martínez.....	5.898
Cabo de Inválidos.....	Andrés Martos Masegosa.....	6.189
Sargento de Inválidos.....	Francisco Villanueva Pradilla.....	6.229
Idem.....	Ciriaco Meneses Rodríguez.....	6.407
Sargento de Carabineros.....	Eladio Prieto Vicente.....	7.755
Cabo de Inválidos.....	Maimón Ben Mohamed Esnasni.....	18.253

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Ruiz-Fornells.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 9 de Noviembre hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 6.875.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 956

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 400.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 750.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 550.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 750.

Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 575.

Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.775.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.050.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 650.

Amortizable 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 625.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 875.

TITULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 28.

Amortizados 3 por 100, 1928, hasta la factura número 18.

Amortizados 4 por 100, 1928, hasta la factura número 7.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 750.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 230.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1929, hasta la factura número 500.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus fac-

turas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 14 de Noviembre de 1931.—
El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un muro de ribera en el puerto de Bounzas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Julio Rodríguez Blanco, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de 92.800 pesetas (noventa y dos mil ochocientas), que produce en el presupuesto de contrata de 92.870,65 la baja de 70,65 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Vigo y el del interesado. Madrid, 5 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Visto el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Avilés (Oviedo), para la adquisición de dos gánguiles destinados a dragar el puerto, y el informe del Consejo de Obras públicas acerca de este asunto:

Resultando que el Patronato para el fomento del consumo de artículos nacionales, Sección primera, ha aprobado los pliegos de condiciones que han regido en el mismo:

Resultando que la Junta de Obras del puerto de Avilés ha justificado contar con recursos suficientes para el pago de esta adquisición:

Resultando que la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente este expediente,

Este Ministerio ha resuelto: Adjudicar definitivamente a la Sociedad Española de Construcción Naval, el suministro de dos gánguiles con motor de vapor, destinados a la Junta de Obras del puerto de Avilés, por la cantidad de un millón trescientas cincuenta mil (1.350.000) pesetas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Avilés.

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para adjudicar el suministro de 3.616.037 kilogramos de carbón español para el consumo del tren de dragado del puerto de Santander, en esa provincia,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor D. Indalecio Santos López, como Gerente de la Sociedad anónima "Indatos", comprometiéndose a ejecutar el suministro en el plazo señalado, por la cantidad de doscientas noventa y cinco mil novecientas cuarenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos (295.943,87), que no produce baja alguna en el presupuesto de contrata; previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santander y el del interesado.

Madrid, 5 de Noviembre de 1931.—
El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ampliación del muelle de Arriaga, del puerto de Bilbao, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Acha Asensio, como representante de la Sociedad "Zabala y Acha, Ltda.", comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de ciento ochenta y dos mil trescientas cincuenta (182.350) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 226.853,91 pesetas, la baja de pesetas 44.503,91 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Bilbao y el del interesado.

Madrid, 11 de Noviembre de 1931.—
El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Concesiones.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Inés Riquelme en solicitud de autorización para establecer un balneario en la playa de Santa Cristina, de Lloret de Mar:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de

1928 para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública fueron presentadas reclamaciones contra lo solicitado por el Ayuntamiento de Lloret y por numerosos vecinos del mismo, reclamaciones que han sido desvirtuadas en los informes que obran en el expediente:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

El Ministro de Fomento, de conformidad con el dictamen de la Sección cuarta del Consejo de Obras públicas ha dispuesto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Inés Riquelme Fuentes para ocupar con carácter permanente la zona marítimoterrestre de la playa de Santa Cristina, de Lloret de Mar, en la extensión necesaria para el establecimiento de un balneario, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Puertos y Reglamento para su ejecución, aprobados por Reales decretos de 19 de Enero de 1928, y con sujeción al proyecto presentado, suscrito en Barcelona en 1.º de Agosto de 1929, en cuanto no se modifique por las condiciones que siguen.

2.ª El terreno objeto de esta concesión es exclusivamente el comprendido en la zona marítimoterrestre, limitado por los lados AB y BC del polígono que determina dicha zona deslindada, según acta y plano de fechas 24 y 27 de Febrero último, y las normas al lado AB en A y al lado BC en el punto situado a 64 metros del vértice B.

3.ª El concesionario queda obligado a respetar cuantas servidumbres oficiales y particulares existan en la actualidad y todas las que legalmente puedan imponerse.

4.ª Las obras e instalaciones se ejecutarán y explotarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tales inspecciones se originen.

5.ª Será obligación del concesionario conservar las instalaciones en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente autorización se determina, como tampoco arrendar dichos terrenos total ni parcialmente.

6.ª Las tarifas máximas aplicables por la utilización de las instalaciones que por la presente disposición se autoriza, serán las siguientes:

Alquiler de casetas de hormigón.

Una mañana o una tarde, cinco personas, 12,50 pesetas.

Todo un día, 20 ídem.

Sábado tarde hasta tarde domingo, 27,50 ídem.

Dos días, 35 ídem.

Una semana, 100 ídem.

Dos semanas, 175 ídem.

Un mes, 300 ídem.

Alquiler de casetas de madera (transportables).

Una mañana o una tarde, cinco personas, 10 pesetas

Todo un día, 15 ídem.
Sábado tarde hasta tarde domingo,
20 ídem.
Por cada persona más de cinco, una ídem.

Alquiler de casetas de madera (trans-portables) para matrimonio.

Una mañana o una tarde, una o dos personas, tres pesetas.
Todo el día, cinco ídem.

Alquiler de casetas de madera permanentes.

Para cinco personas, por año, 200 pesetas.
Por cada persona más de cinco, 10 ídem.

Alquiler de casetas de lona desmontables.

Para cinco personas, por año, 30 pesetas.
Por cada persona más de cinco, 5 ídem.

Baños de pila.

Con agua de mar caliente, cuatro pesetas.
Con agua dulce, tres ídem.

Restaurante.

Cubierto de tres platos, cinco pesetas.
Servicio a la carta y abonos, a precios convencionales.

Para la explotación, el concesionario redactará un Reglamento, que será sometido a la aprobación del Gobernador civil, que resolverá, oyendo a la Jefatura de Obras públicas.

7.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas las que figuran en el proyecto presentado, en el plazo de

un año, contado desde la misma fecha.

8.ª Previo el reconocimiento oportuno, y antes de la terminación total de las obras proyectadas, podrá, a instancia del concesionario, autorizarse por el Gobernador civil la explotación de las ejecutadas y reconocidas por la Jefatura de Obras públicas, que deberá verificar el reconocimiento definitivo una vez terminadas, levantando acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas, que será sometida a la aprobación del Gobernador civil.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, en cualquier tiempo, modificar los términos de esta autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgare conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten relativas a la protección de la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y seguro obrero y demás de carácter social.

11. Antes de empezar las obras, y en todo caso en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la resolución, deberá el concesionario reintegrar la autorización con una póliza de 120 pesetas y elevar el depósito constituido al 3 por 100 del importe del presupuesto, que quedará como fianza, y será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento definitivo.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá la caducidad de la concesión, que se declarará según los trámites señalados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.
Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación del firme y del puente de Santullano entre los puntos kilométricos 420,100 a 420,292 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo, itinerario tercero,

La Comisión ejecutiva ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Florencio Lamíquiz Galdames, vecino de Baracaldo, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 89.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 112.221,56 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1931.—El Presidente del Patronato, José M. González.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero-Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Florencio Lamíquiz Galdames.

**Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.**